

1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Doctor  
**CÉSAR ATTILIO FERRARI QUINE**  
Superintendente Financiero de Colombia  
**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**  
Calle 7 No. 4 - 49  
[super@superfinanciera.gov.co](mailto:super@superfinanciera.gov.co)  
Bogotá D.C.

  
Radicado: 2-2024-010886  
Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024 11:06

Radicado entrada 1-2024-017949  
No. Expediente 2873/2024/GEA

**Asunto:** Traslado petición frente a la proposición 39 de 21 de febrero de 2024.

Respetado Doctor,

En atención a la comunicación del Asunto, mediante la cual fue trasladada una pregunta del cuestionario presentado por la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes, respetuosamente me permito informarle que, se evidenció que dicho interrogante hace parte de las competencias asignadas a la entidad a su cargo, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 4327 de 2005<sup>1</sup>, por lo que respetuosamente me permito devolver la petición sin trámite, especialmente por cuanto este Ministerio NO adelantó el estudio técnico requerido para la cobertura de la tarifa diferencial:

*"Cobertura Tarifa Diferencial, presentar el estudio técnico desarrollado con las Aseguradoras y otros actores que permitieron establecer el monto de UVR, cubierto con la prima de seguro, y la cobertura con el presupuesto general de la Nación."*

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el carácter prioritario de las peticiones presentadas por los congresistas de la República, de forma respetuosa, solicito responder directamente al peticionario, de conformidad con el artículo 258 de la Ley 5<sup>o</sup> de 1992, con copia a este Ministerio con el fin de conocer su contenido.

Cordialmente,

**OSCAR JANUARIO BOCANEGRA RAMÍREZ**  
Asesor Oficina Asesora de Jurídica

**ANEXOS:** Lo anunciado.

**REVISÓ:** Oscar Januario Bocanegra Ramírez

**ELABORÓ:** Diego Mauricio Olivera Rodríguez

<sup>1</sup> Por el cual se fusiona la Superintendencia Bancaria de Colombia en la Superintendencia de Valores y se modifica su estructura.

Firmado digitalmente por: OSCAR JANUARIO BOCANEGRA RAMIREZ Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO



**Radicación: 2024031626-000-000**  
Fecha: 06/03/2024 12:23 p. m. Sec.día: 393971  
Anexos: SI

Trámite :114-SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONGRESO Y  
CAMARAS LEGIS

Tipo doc. :50-SOLICITUD PRESENTACION

Aplica A: --

Remitente: 12-33-CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Destinatario :000000-DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE  
FINANCIERO

Entrada

Folios: 1

Encadenado: NO

Solicitud: Olga Lucia Velasquez

Teléfono: 5940200 2024-03-06

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Comisión Cuarta Constitucional Permanente</b>			
	<b>Nota Interna</b>		CÓDIGO	L-G.3-F01
	<b>Periodo Constitucional 2022-2026</b>		VERSIÓN	01-2016
<b>Legislatura 2023-2024</b>		PÁGINA	1 de 2	

**CCCP 3.4.0057 -2024**

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2024

Doctor

**CÉSAR FERRARI**

Superintendente

Superintendencia Financiera de Colombia

Ciudad.

**REF: Envío proposición No. 039 del 16 de febrero de 2024 y proposición aditiva No. 039 del 21 de febrero de 2024.**

Respetado señor Superintendente:

Siguiendo instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión, y de conformidad con los artículos 135 de la Constitución Política y el 233 de la Ley 5ª de 1992 – Reglamento Interno del Congreso; con toda atención me permito informarle que en Sesión Ordinaria del día 16 de febrero de 2024, fue aprobada la proposición No. 039 de 2024, presentada por los Honorables Representantes: **OLGA LUCIA VELÁSQUEZ NIETO, GLORIA ELENA ARIZABALETA CORRAL, YENICA SUGEIN ACOSTA INFANTE, ALEJANDRO MARTÍNEZ, JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT** y otras firmas; proposición aditiva No. 039 de 2024, presentada por la Honorable Representante: **OLGA LUCIA VELÁSQUEZ NIETO**, aprobada en la Sesión Ordinaria del día 21 de febrero de 2024, acompañado por un cuestionario del Honorable Representante: **MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES**.

En dicha proposición se cita a debate de control político que se llevará a cabo en fecha y hora que oportunamente se le comunicará, para que, en el marco de su competencia, se sirva responder los cuestionarios planteados “... **rindan informe en la relación a la situación financiera del sistema de salud colombiano de la cual existen varias versiones una de ellas; por parte de las IPS (instituciones prestadoras de salud) afirmando la existencia de una deuda por \$ 25 billones de pesos colombianos...**”.

Agradezco allegar las respuestas en los términos del artículo 258 de la Ley 5ª de 1992 – Reglamento Interno del Congreso – que señala:

“Artículo 258. **SOLICITUD DE INFORMES POR LOS CONGRESISTAS.** Los Senadores y Representantes pueden solicitar cualquier informe a los funcionarios autorizados para expedirlo, en ejercicio del control que

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Comisión Cuarta Constitucional Permanente</b>			
	<b>Nota Interna</b>		CÓDIGO	L-G.3-F01
	<b>Periodo Constitucional 2022-2026</b>		VERSIÓN	01-2016
<b>Legislatura 2023-2024</b>		PÁGINA	2 de 2	

*corresponde adelantar al Congreso. En los cinco (5) días siguientes deberá procederse a su cumplimiento.”*

*Se le solicita comedidamente remitir la información al correo:*  
[comision.cuarta@camara.gov.co](mailto:comision.cuarta@camara.gov.co).

*Cordialmente,*



**DIANA MARCELA MORALES ROJAS**  
*Secretaria General*  
*Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes*





 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Comisión Cuarta Constitucional Permanente</b>			
	<b>Nota Interna</b>		CÓDIGO	L-G.3-F01
	<b>Periodo Constitucional 2022-2026</b>		VERSIÓN	01-2016
<b>Legislatura 2023-2024</b>		PÁGINA	1 de 2	

**CCCP 3.4.0057 -2024**

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2024

Doctor

**CÉSAR FERRARI**

Superintendente

Superintendencia Financiera de Colombia

Ciudad.

**REF: Envío proposición No. 039 del 16 de febrero de 2024 y proposición aditiva No. 039 del 21 de febrero de 2024.**

Respetado señor Superintendente:

Siguiendo instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión, y de conformidad con los artículos 135 de la Constitución Política y el 233 de la Ley 5ª de 1992 – Reglamento Interno del Congreso; con toda atención me permito informarle que en Sesión Ordinaria del día 16 de febrero de 2024, fue aprobada la proposición No. 039 de 2024, presentada por los Honorables Representantes: **OLGA LUCIA VELÁSQUEZ NIETO, GLORIA ELENA ARIZABALETA CORRAL, YENICA SUGEIN ACOSTA INFANTE, ALEJANDRO MARTÍNEZ, JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT** y otras firmas; proposición aditiva No. 039 de 2024, presentada por la Honorable Representante: **OLGA LUCIA VELÁSQUEZ NIETO**, aprobada en la Sesión Ordinaria del día 21 de febrero de 2024, acompañado por un cuestionario del Honorable Representante: **MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES**.

En dicha proposición se cita a debate de control político que se llevará a cabo en fecha y hora que oportunamente se le comunicará, para que, en el marco de su competencia, se sirva responder los cuestionarios planteados “... **rindan informe en la relación a la situación financiera del sistema de salud colombiano de la cual existen varias versiones una de ellas; por parte de las IPS (instituciones prestadoras de salud) afirmando la existencia de una deuda por \$ 25 billones de pesos colombianos...**”.

Agradezco allegar las respuestas en los términos del artículo 258 de la Ley 5ª de 1992 – Reglamento Interno del Congreso – que señala:

“Artículo 258. **SOLICITUD DE INFORMES POR LOS CONGRESISTAS.** Los Senadores y Representantes pueden solicitar cualquier informe a los funcionarios autorizados para expedirlo, en ejercicio del control que

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Comisión Cuarta Constitucional Permanente</b>			
	<b>Nota Interna</b>		CÓDIGO	L-G.3-F01
	<b>Periodo Constitucional 2022-2026</b>		VERSIÓN	01-2016
<b>Legislatura 2023-2024</b>		PÁGINA	2 de 2	

*corresponde adelantar al Congreso. En los cinco (5) días siguientes deberá procederse a su cumplimiento.”*

*Se le solicita comedidamente remitir la información al correo:*  
[comision.cuarta@camara.gov.co](mailto:comision.cuarta@camara.gov.co).

*Cordialmente,*



**DIANA MARCELA MORALES ROJAS**  
*Secretaria General*  
*Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes*





Radicación: 2024024977-009-000



Fecha: 2024-02-29 15:17 Sec.día 137353

Anexos: Sí

Trámite: 114-SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONGRESO Y CAMARAS  
LEGIS

Tipo doc: 60-TRASLADO DE COMPETENCIA

Remitente: 50000-50000-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACION Y  
DESARROLLO

Destinatario: 12 - 3-MINHACIENDA

**Doctor**  
**RICARDO BONILLA GONZALEZ**  
**Ministro**  
**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**  
**CARRERA 8 NO.6C - 38**  
**relacionciudadano@minhacienda.gov.co**  
**Bogotá D.C.**

Número de Radicación : 2024024977-009-000  
Trámite : 114 SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONGRESO Y CAMARAS LEGIS  
Actividad : 60 TRASLADO DE COMPETENCIA  
Expediente : DIANA MARCELA MORALES  
Anexos : E2

Respetado doctor Bonilla:

De manera atenta y para los fines pertinentes trasladamos la siguiente pregunta del cuestionario presentado por la Dra. Diana Marcela Morales Secretaria General de la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes a la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual hará parte del debate de Control Político citado en la Sesión Ordinaria del día 16 de febrero de 2024, bajo la proposición No. 039 y proposición aditiva No. 039 del día 21 de febrero de 2024:

- ***“Cobertura Tarifa Diferencial, presentar el estudio técnico desarrollado con las Aseguradoras y otros actores que permitieron establecer el monto de UVR, cubierto con la prima de seguro, y la cobertura con el presupuesto general de la nación.”***

Por lo anterior y atendiendo lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), procedemos respetuosamente a dar el traslado respectivo, para que den respuesta directamente a la citada doctora.

Cordialmente,

  
JAIME ORLANDO  
RODRIGUEZ  
HERNANDEZ

JAIME ORLANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ

50000-Director de Investigación, Innovación y

Desarrollo

50000-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACION Y DESARROLLO

Copia a:

*Elaboró:*

CARLOS IGNACIO BOLANOS DOMINGUEZ

*Revisó y aprobó:*

--YENNY CAROLINA GUEVARA RIVERA



Radicación: 2024031626-002-000



Fecha: 2024-03-13 16:46 Sec.día240725

Anexos: Sí

Trámite::114-SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONGRESO Y CAMARAS  
LEGIS

Tipo doc::60-TRASLADO DE COMPETENCIA

Remitente: 50000-50000-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACION Y  
DESARROLLO

Destinatario::ATM245259-FELÍX LEÓN MARTÍNEZ

Doctor  
**FELÍX LEÓN MARTÍNEZ**  
Director  
Administradora de los Recursos del Sistema General  
de Seguridad Social en Salud (ADRES)  
Av. El Dorado #69-76

correspondencia1@adres.gov.co  
Bogotá D.C. (BOGOTÁ D.C)

Número de Radicación	: 2024031626-002-000
Trámite	: 114 SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONGRESO Y CAMARAS LEGIS
Actividad	: 60 TRASLADO DE COMPETENCIA
Expediente	: Olga Lucia Velasquez
Anexos	: Radicados: 2024031626-000-000 E3

Respetado director Martínez:

De manera atenta y para los fines pertinentes trasladamos una de las preguntas del cuestionario presentado por la Dra. Diana Marcela Morales secretaria general de la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes a la Superintendencia Financiera de Colombia, las cuales harán parte del debate de Control Político citado en la Sesión Ordinaria del día 16 de febrero de 2024, bajo la proposición No. 039 y la proposición aditiva No. 039 del día 21 de febrero de 2024.

**«Cobertura Tarifa Diferencial, presentar el estudio técnico desarrollado con las Aseguradoras y otros actores que permitieron establecer el monto de UVR, cubierto con la prima de seguro, y la cobertura con el presupuesto general de la Nación»**

Por lo anterior, y atendiendo lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), procedemos respetuosamente a dar el traslado respectivo, para que den respuesta directamente a la peticionaria.

Sea del caso precisar, que esta misma pregunta ha sido trasladada al Ministerio de Salud y Protección Social y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que den respuesta de acuerdo con el ámbito de su competencia.

Cordialmente,

**JAIME ORLANDO  
RODRIGUEZ  
HERNANDEZ**

**JAIME ORLANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ**

50000-Director de Investigación, Innovación y Desarrollo

50000-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACION Y DESARROLLO

Copia a:

*Elaboró:*

*MARIA ALEJANDRA GUERRA PEREZ*

*Revisó y aprobó:*

*--YENNY CAROLINA GUEVARA RIVERA*



Radicación:2024031626-002-000



Fecha: 2024-03-13 16:46 Sec.día240725

Anexos: Sí

Trámite::114-SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONGRESO Y CAMARAS  
LEGIS

Tipo doc::60-TRASLADO DE COMPETENCIA

Remitente: 50000-50000-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACION Y  
DESARROLLO

Destinatario::ATM245259-FELÍX LEÓN MARTÍNEZ

Doctor  
**FELÍX LEÓN MARTÍNEZ**  
Director  
Administradora de los Recursos del Sistema General  
de Seguridad Social en Salud (ADRES)  
Av. El Dorado #69-76

correspondencia1@adres.gov.co  
Bogotá D.C. (BOGOTÁ D.C)

Número de Radicación : 2024031626-002-000  
Trámite : 114 SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONGRESO Y CAMARAS LEGIS  
Actividad : 60 TRASLADO DE COMPETENCIA  
Expediente : Olga Lucia Velasquez  
Anexos : Radicados: 2024031626-000-000 E3

Respetado director Martínez:

De manera atenta y para los fines pertinentes trasladamos una de las preguntas del cuestionario presentado por la Dra. Diana Marcela Morales secretaria general de la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes a la Superintendencia Financiera de Colombia, las cuales harán parte del debate de Control Político citado en la Sesión Ordinaria del día 16 de febrero de 2024, bajo la proposición No. 039 y la proposición aditiva No. 039 del día 21 de febrero de 2024.

**«Cobertura Tarifa Diferencial, presentar el estudio técnico desarrollado con las Aseguradoras y otros actores que permitieron establecer el monto de UVR, cubierto con la prima de seguro, y la cobertura con el presupuesto general de la Nación»**

Por lo anterior, y atendiendo lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), procedemos respetuosamente a dar el traslado respectivo, para que den respuesta directamente a la peticionaria.

Sea del caso precisar, que esta misma pregunta ha sido trasladada al Ministerio de Salud y Protección Social y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que den respuesta de acuerdo con el ámbito de su competencia.

Cordialmente,

**JAIME ORLANDO  
RODRIGUEZ  
HERNANDEZ**

**JAIME ORLANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ**

50000-Director de Investigación, Innovación y Desarrollo

50000-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACION Y DESARROLLO

Copia a:

*Elaboró:*

MARIA ALEJANDRA GUERRA PEREZ

*Revisó y aprobó:*

--YENNY CAROLINA GUEVARA RIVERA



Radicación: 2024031626-003-000



Fecha: 2024-03-13 16:48 Sec.día 240999

Anexos: Sí

Trámite:: 114-SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONGRESO Y CAMARAS  
LEGIS

Tipo doc:: 60-TRASLADO DE COMPETENCIA

Remite: 50000-50000-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACION Y  
DESARROLLO

Destinatario:: ATM046585-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

Doctor  
**Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez**  
Ministro  
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL  
CRA 13 # 32-76

correo@minsalud.gov.co  
Bogotá D.C.

Número de Radicación : 2024031626-003-000  
Trámite : 114 SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONGRESO Y CAMARAS LEGIS  
Actividad : 60 TRASLADO DE COMPETENCIA  
Expediente : Olga Lucia Velasquez  
Anexos : Radicados: 2024031626-000-000 E3

Respetado ministro Jaramillo:

De manera atenta y para los fines pertinentes trasladamos una de las preguntas del cuestionario presentado por la Dra. Diana Marcela Morales secretaria general de la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes a la Superintendencia Financiera de Colombia, las cuales harán parte del debate de Control Político citado en la Sesión Ordinaria del día 16 de febrero de 2024, bajo la proposición No. 039 y la proposición aditiva No. 039 del día 21 de febrero de 2024.

**«Cobertura Tarifa Diferencial, presentar el estudio técnico desarrollado con las Aseguradoras y otros actores que permitieron establecer el monto de UVR, cubierto con la prima de seguro, y la cobertura con el presupuesto general de la Nación»**

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Salud y Protección Social expedieron el decreto el 2497 de 2022<sup>1</sup>, modificado por el decreto 2312 de 2023<sup>2</sup>, en el que se crean las categorías de rango diferencial y se modifican los topes establecidos en el Decreto 780 de 2016<sup>3</sup> y atendiendo lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), procedemos respetuosamente a dar el traslado respectivo, para que den respuesta directamente a la peticionaria.

<sup>1</sup> Por el cual se establecen los rangos diferenciales por riesgo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT, se modifica el artículo 2.6.1.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, y se reglamenta con carácter transitorio el parágrafo 1 del artículo 42 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2161 de 2021.

<sup>2</sup> Por el cual se modifica el inciso segundo del artículo 1 del Decreto 2497 de 2022"

<sup>3</sup> Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social

Sea del caso precisar, que esta misma pregunta ha sido trasladada a la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que den respuesta de acuerdo con el ámbito de su competencia.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:  
JAIME ORLANDO RODRIGUEZ  
HERNANDEZ

  
JAIME ORLANDO  
RODRIGUEZ  
HERNANDEZ

Fecha: 2024/03/13 - 16:48:13 COT

**JAIME ORLANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ**  
50000-Director de Investigación, Innovación y Desarrollo  
50000-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACION Y DESARROLLO

Copia a:

*Elaboró:*

*MARIA ALEJANDRA GUERRA PEREZ*

*Revisó y aprobó:*

*--YENNY CAROLINA GUEVARA RIVERA*